

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de octubre de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de septiembre de 1965:

Sargento don Agustín Viñuela Lombas.

A partir de 1 de octubre de 1965:

Sargento don Enrique Moreno Valenzuela.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de octubre de 1965:

Teniente don Serapio del Cura Escribano; otro, don Antonio Guillén Martínez; otro, don Antonio Bocanegra Larrazábal, Brigada don David Sánchez Salguero, Sargento don Mateo Ramos Luengo; otro, don Antonio García Ramón; otro, don Joaquín Arenas López; otro, don Timoteo Rodrigo Rodrigo.

A partir de 1 de noviembre de 1965:

Brigada don Victorino Martín González, Sargento don Fernando Moreno Serrano.

Madrid, 26 de octubre de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para realizar operaciones en el Ramo de Automóviles Seguro Obligatorio, a la Entidad «Mutua Provincial Panadera».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 16 de octubre de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14077, segunda columna, líneas 8 y 9 del texto de la citada Orden, donde dice: «... Sociedades Anónimas...», debe decir: «... Sociedades Mutuas...».

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de noviembre de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las doce treinta de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 70.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas, distribuyéndose 24.500.000 pesetas en 16.693 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
2 de 1.200.000 (9. ^a y 10. ^a extracciones de 5 cifras)	2.400.000
3 de 200.000 (6. ^a a 8. ^a extracciones de 5 cifras)	600.000
5 de 50.000 (1. ^a a 5. ^a extracciones de 5 cifras)	250.000
35 de 20.000 (1. ^a a 5. ^a extracciones de 4 cifras)	700.000
1.050 de 5.000 (1. ^a a 15. ^a extracciones de 3 cifras)	5.250.000
699 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que se obtenga en la 9. ^a extracción de 5 cifras.	3.495.000
699 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que se obtenga en la 10. ^a extracción de 5 cifras.	3.495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la 9. ^a extracción de 5 cifras	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la 10. ^a extracción de 5 cifras	495.000
2 aproximaciones de 80.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la 9. ^a extracción de 5 cifras.	160.500
2 aproximaciones de 80.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la 10. ^a extracción de 5 cifras.	160.500
6.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que se obtenga en la 9. ^a extracción de 5 cifras	3.499.500
6.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que se obtenga en la 10. ^a extracción de 5 cifras	3.499.500
16.693	24.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 20.000. En estas extracciones, realizadas de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán, también por orden de menor a mayor, extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fuesen todas (0), con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 70.000. De los números formados por las extracciones novena y décima, de cinco cifras, correspondientes a los dos premios mayores, se derivarán las terminaciones, las aproximaciones y los reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los dos premios mayores que, si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 70.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo, de la misma cuantía. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las que obtengan los dos primeros premios.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquéllos cuya última cifra sea igual a las de los números que obtengan los dos primeros premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18 de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 21 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el 5 de noviembre de 1965.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
5367	2.000.000	Madrid.	Sevilla.	Aguilas.	Baena.	Cáceres.	Almería.
37135	1.000.000	León.	Barcelona.	Cartagena.	Mieres.	Madrid.	Valencia.
5884	500.000	Algeciras.	Elda.	Bilbao.	Vergara.	Madrid.	Vitoria.
16229	50.000	San Sebastián.	Sevilla.	La Almunia G.	Lugo.	Madrid.	Madrid.
35941	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
23508	50.000	Zaragoza.	Barcelona.	Santander.	San Sebastián.	Madrid.	Murcia.
21113	30.000	Ceuta.	Barcelona.	Tarragona.	Vigo.	Madrid.	Madrid.
49314	30.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
44589	30.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
17943	30.000	Madrid.	Barcelona.	Oviedo.	San Sebastián.	Madrid.	Santander.
11074	30.000	Madrid.	Cádiz.	Mataró.	Navia.	Madrid.	Barcelona.
18083	30.000	Madrid.	Sevilla.	Alicante.	Cartagena.	Murcia.	Valladolid.
6636	30.000	Barcelona.	S. C. Tenerife.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.	Elche.
13551	30.000	Ceuta.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
1665	30.000	Valladolid.	Horta.	Zaragoza.	Nájera.	Madrid.	Cádiz.
24830	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	Linares.	Madrid.	Sevilla.
45670	30.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
12768	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Tarragona.	Salamanca.	Madrid.	Oviedo.
47534	30.000	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
13590	30.000	Almería.	Sevilla.	Sevilla.	Gijón.	Madrid.	Madrid.
40562	30.000	Rota.	Rota.	Rota.	Rota.	Rota.	Rota.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de noviembre de 1965, a las doce treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.—Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Pósito Coto, María Angeles Caucho Nieto, Isabel Segovia Zamorano, María Angeles Galán Arribas y Josefa Rodríguez Soriano, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida a la excelentísima señora doña Carmen Pardo-Valcarce, Presidenta del Patronato Niño Jesús del Remedio, para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Madrid.

Por acuerdo de este Centro, fecha de hoy, ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida el 22 de octubre último a la excelentísima señora doña Carmen Pardo-Valcarce, Presidenta del Patronato Niño Jesús del Remedio, para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Madrid, en los «Almacenes Capitol», avenida José Antonio, 43, durante los días 1 al 30 de noviembre del año en curso y en la que se expedi-

rán 200.000 boletos al precio de 2,50 unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—8.361-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Francisca Caballero Cortés, cuyo último domicilio conocido era el de Antonio Ruiz, número 8, bajo, en esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en fecha 28 de junio de 1965, al conocer del expediente número 182/65, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los números segundo y tercero, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el párrafo tercero del artículo tercero.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autora a Francisca Caballero Cortés, por tenencia y reventa de tabaco.

4.º Imponer la multa siguiente: 371,70 pesetas.

5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

6.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad